

PARANA, 7 MAY 2019

VISTO:

La Resolución N° 40/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se estableció que para la confección, presentación y pago de la Declaración Jurada Mensual determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes directos y al Ejercicio de Profesiones Liberales debe utilizarse la aplicación web, denominada Declaración Impositiva Única – DIU;

Que en su Artículo 3° la Resolución N° 40/19 ATER dispuso que la citada aplicación será de uso obligatorio a partir de la presentación de la Declaración Jurada del anticipo abril de 2019, cuyo vencimiento opera en el mes de mayo de 2019, siendo optativo para el anticipo marzo 2019 con vencimiento en abril de 2019, considerando este último período como de prueba;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos ha efectuado una presentación, en la cual expresa la inquietud de sus matriculados, en cuanto plantean inconvenientes en el período de prueba, los que detalla en la misma, solicitando una prórroga para el uso obligatorio de la Declaración Impositiva Unificada;

Que en virtud de lo expuesto y analizado el planteo, esta Dirección Ejecutiva entiende conducente acceder a lo requerido y ampliar el plazo previsto para el uso obligatorio de la Declaración Impositiva Unificada – DIU-, a partir de la presentación de la Declaración Jurada del anticipo mayo de 2019, cuyo vencimiento opera en el mes de junio de 2019, siendo optativo para el anticipo abril de 2019, con vencimiento en mayo de 2019;

Que tomado intervención el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifiestan que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Código Fiscal (t. o. 2019);



Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese que la aplicación web denominada Declaración Impositiva Unificada – DIU- será de uso obligatorio para los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de las Profesiones Liberales a partir de la presentación de la Declaración Jurada del anticipo mayo de 2019 cuyo vencimiento opera en el mes de junio de 2019.

No obstante lo expuesto, los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales podrán optar por realizar la presentación de la Declaración Jurada del anticipo abril de 2019 con vencimiento en mayo de 2019, por la aplicación web denominada Declaración Impositiva Unificada –DIU-.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Rios